



Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0660-2011-AMPN

Nasca, 14 NOV. 2011

VISTO;

El Memorandum N° 041-2011-AMPN, de fecha 12.OCT.2011, de la Alcaldía Provincial, el Oficio N° 019-2011-OCI/MPN del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Nasca, comunicando la elaboración del Informe N°001-2007-2-0407 que contiene el "Examen Especial al Área de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Nasca Periodo Enero – Diciembre 2004", asimismo, recomienda disponer las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidad administrativa a los funcionarios comprendidos en dicho informe; el Informe N° 007-2011-CEPAD-MPN, de fecha 17.OCT.2011 emitido por la Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario (CEPAD) de la Municipalidad Provincial de Nasca, en el que se pronuncia a favor de la apertura del Proceso Administrativo Disciplinario a los ex funcionarios indicados en la parte resolutive; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27689 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, administrativa y económica, en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Nasca, en cumplimiento de su Plan Anual de Control del Año 2006, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 256-2006-CG de fecha 28.AGO.2006, programo el "Examen Especial al Área de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Nasca Periodo Enero a Diciembre 2004".

Que, dentro de los alcances del Examen Especial efectuado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Nasca, al amparo de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la CGR.; Norma de Auditoría Gubernamental NAGU, 3.60, aprobado mediante R. C. N° 259-2000-CG, de fecha 07.DIC.2000, el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU), aprobado con R.C. N° 152-98-CG del 18.DIC.98 y sus Modificatorias a las NAGU y MAGU, con Resolución de Contraloría N°141-99-CG, se ha llegado a determinar por la existencia de responsabilidad administrativa funcional, por incumplimiento de las Normas Administrativas en el ejercicio del servicio público.

Que, mediante Informe N° 007-2011-CEPAD-MPN, de fecha 17.OCT.2011, los miembros de la comité Especial de Proceso Administrativo Disciplinario a procedido a analizar los hechos dispuestos en el examen especial del Órgano de Control Institucional de la MPN, y efectuada las deliberaciones del caso, se ha pronunciado por unanimidad, por existir meritos suficientes para aperturar procesos administrativos disciplinarios contra los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores de esta Municipalidad cuyos nombres se detallan en la parte resolutive de la presente.

Que, de conformidad a lo que se dispone los artículos 21°, 25° y 28°, Inc. a) y d), de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa – Dec. Leg. N° 276 y D.S. 005-90-PCM Art. 150°, 153°, 165° y 167°, corresponde al titular de la Entidad aperturar Procesos Especiales Administrativos Disciplinarios a los autores de las irregularidades establecidas en el Informe N° 001-2007-2-0407 que contiene el Examen Especial al Área de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Nasca, Periodo Enero a Diciembre 2004, cuyos nombres y cargos se detallan en la parte resolutive de la presente.

Que, los funcionarios y servidores podrán ser sometidos a proceso administrativo disciplinario y sancionados por la faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de las normas legales y administrativas cometidas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal en que pudieran incurrir, en concordancia con el artículo 153° y 175° de la norma que se contrae del párrafo anterior;





Que, asimismo, el artículo 174° del referido Reglamento, establece que se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Proceso Administrativo Disciplinario, los funcionarios y servidores, aún en el caso de que hayan concluido su vínculo laboral con el Estado;

Por lo expuesto, y estando lo sugerido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinario y a los actuados que la sustenten, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 152 y 163 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que reglamento el Decreto Legislativo N° 276 concordante con el Inc. 28° del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra dos (02) Ex Funcionarios, por la comisión de faltas administrativas tipificadas en los artículos que contempla el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, así como los que se señala en el Decreto Legislativo N° 276 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante D.S. 005-90-PCM, por los hechos que presuntamente se les atribuye y que sustentan las observaciones en el Informe N° 001-2007-2-0407 que contiene el Examen Especial al Área de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Nasca, periodo Enero a Diciembre 2004, cuyos nombres y cargos se detallan a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	FLOR ALEJANDRINA ORDORES HUARACA,	Ex Administrador
02	Sra. OLGA ANGELICA DIAZ UVIDIA,	Ex Jefe de Abastecimiento

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER a los ex funcionarios mencionados en el artículo precedente, el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificados la presente resolución, a fin de que presenten sus descargos respectivos, acompañando las pruebas que crea pertinente, ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, para tal efecto deberá otorgársele todas las facilidades.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, instruya el proceso correspondiente y alcance a este despacho el Informe final conteniendo las recomendaciones del caso dentro del término de 30 días hábiles de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Nasca, la notificación de la presente Resolución conforme a Ley, y en forma personal a los ex funcionarios mencionados en el Artículo Primero.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
 Prof. Eusebio Alfonso Cuevas Velasco  
 ASCAAD

*No Obsta Conformar*  
 17/11/2011  
*Cesar Reyes Cármon*  
 CESAR REYES CARMON



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
 El Presente Documento es  
 "Copia Fiel del Original  
 que he leído"  
 FECHA: 14 NOV. 2011

Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
 FEDATARIA